

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 180

Viernes, 14 de Septiembre de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 a 12
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	12 a 14
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	15
Diversos Ayuntamientos	15 a 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	19 a 23
-------------------------------------	---------

PARTICULARES

Sociedad de Montes de las Navas S.A.	24
---	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.479/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DAVID GRIJINCU, cuyo último domicilio conocido fue en C. GENERAL LACY, 13, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-38/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E.



de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.480/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALBERTO LITRAN HURTADO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CTRA. CANDELEDA NUM. 13, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-372/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la

Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.481/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JORGE SÁNCHEZ GÓMEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. MÉJICO, 38 BAJO B, de VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-303/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta



notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.526/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña YANIRA SUAREZ SUAREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. ESTRELLA, 8, de CANDELEDA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-340/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.527/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña KHALID EL IDRISI, cuyo último domicilio conocido fue en C. TRINIDAD, 7, BLOQUE 3, 2º-D, de COLLADO VILLALBA (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-247/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la



Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.528/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña YANIRA SUAREZ SUAREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. ESTRELLA, 8, de CANDELEDA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-617/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.489/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a las notificaciones de las RESOLUCIONES ESTIMATORIAS de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre los expedientes de SALDOS ACREEDORES: N° 05 01 2007 4 00087889 y 05 01 2007-4-00064348 a nombre de TA FRIO NORTE DE CONGELADOS S.L. con domicilio en Las Hervencias, II - C/ Río Tera, 6 05004 Ávila y c.c.c. 05100950720 y MIGUEL A. MESA JIMÉNEZ con domicilio en Trv. San Bernardo, 18 05480 Candeleda (Ávila) y c.c.c. 0510176618, por haber resultado las notificaciones infructuosas en los domicilios referenciados.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Ilegible*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.541/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA de la provincia de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA de la provincia de Ávila (Código del Convenio nº 0500225), que fue pactado con fecha 29 de agosto de 2007, de una parte, por la Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila y por la Asociación de Transportistas Abulenses, y de otra, por las Centrales Sindicales CC. 00. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco Javier Muñoz Retuerce

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio colectivo es de aplicación obligatoria en la provincia de Ávila.

Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo incluye a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales de aquellas empresas o entidades cuya actividad empresarial es la del transporte de mercancías por cualquier clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1.987, de Ordenación de Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarios de Transporte de Mercancías.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio incluye la totalidad del personal que ocupan las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el de carácter fijo como eventual o interino, que se hallen prestando servicio en la actualidad, así como el que ingrese en aquellas durante su vigencia.

Los acuerdos contenidos en el mismo tendrán fuerza Normativa y obligarán a todos los trabajadores y empresas afectados por su ámbito funcional, cualquiera que sea su tipo de contrato, excepto los referidos en el Artículo 1. 3-c del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.007, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de 5 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2.011.

Artículo 6.- DENUNCIA.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.



No obstante, lo anterior, y en evitación de vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, continuara rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.

Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes inferiores a éstas, en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actuales pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Este acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro, de cualquier otra índole o ámbito.

Artículo 8.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio y de otra índole, lo son con carácter de mínimas, por lo que las cláusulas, pactos, o situaciones actualmente vigentes en las distintas Empresas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 9.- JORNADA LABORAL.

Las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales distribuidas de lunes a domingo, siendo el descanso semanal de dos días consecutivos, considerando como tiempo de trabajo efectivo el descanso para toma de refrigerio.

En aquellas empresas donde esté marcada la jornada partida, se establecerá un horario de manera que los trabajadores puedan realizar la comida entre las trece y las quince horas.

Tendrán, carácter festivo la jornada correspondiente al 24 y 31 de diciembre computándose como efectivamente trabajadas efectos de la jornada anual.

No obstante lo anterior, en caso de que las necesidades del servicio hicieran necesario el desarrollo de actividad laboral, esta se efectuará preferentemente con personal voluntario, y como contraprestación cada trabajador percibirá la cantidad de 40 euros por día trabajado que comprenderá un máximo de cuatro horas de trabajo en cada una de las jornadas señaladas en el párrafo anterior (24 y 31 de diciembre).

Artículo 10.- CONTRATACIÓN.

CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en el que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima, es decir de doce meses.

A la terminación del contrato, si el empresario no lo transforma en indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio

Artículo 11.- REQUISITO PREVIO AL CESE.

La empresa que, llegado el término de vigencia del contrato temporal, extinga el contrato de trabajo,



deberá preavisar al trabajador con, al menos, 15 días de antelación, facilitándosele la liquidación correspondiente para que él mismo pueda comprobar si es o no correcta.. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación y en la forma establecida obligará a la empresa a abonar con la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y cumpliendo con un plazo de preaviso de 15 días. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación y en la forma establecida dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 12.- SALARIO BASE.

Los salarios base para las distintas categorías y para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.007 al 31 de diciembre de 2.007, son los que figuran en la Tabla Salarial como Anexo 1 al presente Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.007, un incremento superior al 4,5%, las tablas salariales y el resto de conceptos económicos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.008 al 31 de diciembre de 2.008, el salario y todos los conceptos económicos se incrementarán, en un 4,5%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.008, un incremento superior al 4,5%, las tablas salariales y el resto de conceptos económicos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.009 al 31 de diciembre de 2.009, el salario y todos los conceptos económicos se incrementarán, en un 4,5%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.009, un incremento superior al 4,5%, las tablas salariales y el resto de conceptos económicos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.010 al 31 de diciembre de 2.010, el salario y todos los conceptos económicos se incrementarán, en un 4,5%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.010, un incremento superior al 4,5%, las tablas salariales y el resto de conceptos económicos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011, el salario y todos los conceptos económicos se incrementarán, en un 4,5%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.011, un incremento superior al 4,5%, las tablas salariales y el resto de conceptos económicos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año de que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 13.- COMPLEMENTOS DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa consistente como máximo en dos bienios y cinco quinquenios.



El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el

último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por ciento para cada bienio y del 10 por ciento para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajado todo el tiempo en el que se haya percibido un salario. Asimismo será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical. Por el contrario no se estimará el tiempo en que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria, salvo los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 46 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Se computarán estos aumentos en razón de los años de servicio prestados en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por el personal eventual, cuando éstos pasen a ocupar plaza en la plantilla fija.

Los aumentos por años de servicios comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumple el bienio o el quinquenio.

Artículo 14.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga de verano, la cual se abonará en el mes de julio, por una cuantía de 30 días.

B) Paga de Navidad, la cual se abonará en el mes de diciembre, por una cuantía de 30 días.

C) Paga de Marzo, la cual se abonará dentro del mes de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados anteriores podrán ser prorrateadas entre las doce mensualidades, siempre que así lo soliciten los trabajadores y se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial anexa a este convenio, más el complemento de antigüedad correspondiente.

Artículo 15.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones de 30 días naturales no pudiendo comenzar éstas en día de descanso.

El personal que se incorpore durante el año natural disfrutará de un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Durante el período que duren las vacaciones y en aquellas empresas que no cubran el puesto de trabajo vacante por el que las está disfrutando, así como en caso de baja de trabajador por accidente o enfermedad, en compensación de incremento de carga de trabajo repercutido en los demás trabajadores, éstos percibirán una compensación del 35 por ciento del salario real de cada trabajador por jornada laboral.

Cuando la ausencia en la empresa sea de dos o más trabajadores por las circunstancias ya citadas, la empresa deberá cubrir los puestos de trabajo con personal eventual o interino.

Artículo 16.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por motivos y plazos que se señalan:

- 1.- Matrimonio del trabajador 20 días.
- 2.- Matrimonio de hijos, padres y hermanos 2 días.
- 3.- Muerte de cónyuge, padres, hijos o hermanos, 5 días.
- 4.- Enfermedad grave o muerte de padres políticos, abuelos, nietos, hermanos naturales y políticos, 2 días, si es en la localidad, y 4 fuera de ella.
- 5.- Enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, 2 días si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.
- 6.- Alumbramiento de esposa, 3 días.
- 7.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal, el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 8.- Traslado de domicilio habitual, 1 día.
- 9.- Caso de consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social, por el tiempo necesario.
- 10.- Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias podrán prorrogarse por un plazo no superior a 5 días.



En caso de matrimonio de un trabajador, y siempre que se avise a la empresa con 30 días de antelación, tendrá derecho a que el disfrute de las vacaciones se produzca continuamente al disfrute de la licencia por matrimonio, detallada en el punto 1) de este artículo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 17.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los trabajadores podrán solicitar licencias sin sueldo por un período no superior a 30 días, que les será concedido dentro del mes siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 18.- DIETAS.

Para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.007 y el 31 de diciembre de 2.007, el importe de las dietas devengadas será el siguiente:

A).- Servicios discrecionales con una dieta completa de 32,55 €.

B).- Servicios regulares efectuados durante la jornada laboral:

- Desayuno 2,53 €
- Comida 9,22 €
- Cena 9,22 €
- Alojamiento 11,59 €

C).- Servicios internacionales que se convendrán entre empresas y trabajador, la cuantía de la dieta.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de dieta, caso de no ser así, el trabajador aportará facturas o justificantes de los gastos de dicha dieta.

A efectos del devengo de dietas, se considerarán solamente los desplazamientos fuera de la residencia habitual del trabajador, contabilizándose el tiempo transcurrido desde la salida del trabajador de su centro de trabajo hasta la llegada al mismo.

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida del mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.

La parte de dieta correspondiente a la comida de noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el trabajador salga antes de las veinte horas y retorne después de las veintidós.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando por tal motivo el regreso se efectúe después de las cero horas.

Artículo 19.- PLUS DE TRANSPORTE.

Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra por día de trabajo efectivo, fijado en 2,01 €, para el año 2.007.

Artículo 20.- PLUS DE ASISTENCIA.

Todos los trabajadores percibirán un plus de asistencia al trabajo, que se fija en la cantidad de 0,80 €, para el año 2.007, por día efectivamente trabajado, no computándose para el abono de gratificaciones extraordinarias.

Artículo 21.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Para el personal que presta servicios entre las diez de la noche y las seis de 1 mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario establecido la tabla salarial anexa en este Convenio, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 22.- PLUS DE PELIGROSIDAD.

Este plus será aplicado a todo el personal en carrera y se abonará con arreglo al 25% del salario fijado en la tabla salarial, siempre que se trate de mercancías peligrosas los productos transportados y por día de trabajo.

Artículo 23.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, los cobradores de facturas o taquilleros/as, percibirán la cantidad de 4,34 € mensuales y aquellos que se responsabilicen de cajas o desempeñen funciones de cajeros, percibirán 13,27 €.



Artículo 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga y descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

Artículo 25.- HORAS DE PRESENCIA.

Se limita el número de horas de presencia al día, hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce y que este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad, como avería en plena carretera, accidente, o por causas de fuerza mayor, siempre demostrable, y previo conocimiento de la representación sindical.

Artículo 26.- PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo y según las características de los mismos, cuando se precise y siempre, como mínimo, cada seis meses. Debiendo suministrar calzado de seguridad a aquellos trabajadores que realicen tareas de carga y descarga.

Artículo 27.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores que se encuentren, en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, profesional o accidente laboral, percibirán el cien por cien del salario real más la antigüedad, a excepción de accidente no laboral.

Artículo 28.- SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

La empresa se obliga a formalizar para aquellos trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa superior a dos meses, el seguro de accidentes de trabajo complementar al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 12.561,15 € en caso de muerte o incapacidad permanente derivada de acci-

dente de trabajo, a percibir una sola vez por el trabajador y/o viuda, descendientes o ascendientes y en sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

A los efectos de este artículo la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc, por la Ley de Contrato de Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza concertada al amparo de la referida Ley.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios, en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

Deberá darse copia de la póliza al Delegado de Personal.

Artículo 29.- FIDELIDAD A LA EMPRESA.

Los trabajadores, al cumplir quince años de servicios continuados y efectivos en una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de tres mensualidades de su salario, que se abonará bien de una sola vez o de forma fraccionada, a razón de una mensualidad cada seis meses, contados a partir de la publicación del presente convenio, hasta completar las tres mensualidades.

No obstante lo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo tuvieran reconocida una permanencia continuada y efectiva de quince años en la misma empresa, tendrán derecho a percibir la cuantía señalada en el párrafo anterior, siempre que no la hubieran percibido anteriormente, ésta se abonará bien de una sola vez o de forma fraccionada a razón de una mensualidad cada seis meses, contados a partir de la publicación del presente convenio, hasta completar las tres mensualidades.

En el caso de que el trabajador causara baja en la empresa por cualquier motivo, este percibirá antes de firmar su finiquito o liquidación la cantidad que le restara por percibir, siempre que tenga derecho a ello.

Artículo 30.- FALLECIMIENTOS.

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de los restos serán a cargo de la empresa.

**Artículo 31.- REVISIONES MEDICAS.**

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria y por cuenta de la empresa.

Artículo 32.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, quedará derecho a la conservación del puesto y a su cómputo a efectos de antigüedad. Se concederá por la designación o elección de un cargo sindical o público de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo político o sindical.

Artículo 33.- GARANTÍAS SINDICALES.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos, donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio y a petición de los trabajadores, descontarán en nómina a los que lo soliciten por escrito, la cuota sindical que señalen, que abonará en la cuenta bancaria de la Central Sindical indicada por cada trabajador.

En aquellas empresas con cinco trabajadores o menos, se reconocerá al Delegado Sindical de la Central correspondiente, que desempeñará las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene y todas aquellas que la ley laboral reconoce para los Comités de Empresa y Delegados de personal.

Los Delegados Sindicales en las Empresas de menos de 50 trabajadores, dispondrán de un crédito mensual de 20 horas retribuidas para asuntos sindicales.

Para tener derecho al disfrute de las necesarias liberaciones con cargo al cómputo de horas bastará con avisar a la empresa con 24 horas de antelación y no se podrán solicitar menos de 4 ni más de 8 al día, y deberán ser concedidas con carácter preferente.

Así mismo en los centros de trabajo, dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumida se acumulará trimestralmente, con el requisito previo de comunicarlo a la empresa con 24 horas de antelación.

En lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y demás disposiciones complementarias.

Artículo 34.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normas que la desarrollen y/o complementen.

Artículo 35.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN.

A los fines previstos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria de interpretación de este Convenio, compuesta por cuatro representantes de los empresarios y cuatro de los trabajadores, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Así mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Los domicilios que establecen las partes son los siguientes:

Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila, Plaza de Santa Ana, nº 7, ÁVILA.- Teléfono: 920.25.15.00

Asociación de Transportistas Abulenses, Virgen de las Angustias, nº 39, AVILA. Teléfono 920.25.27.29

Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18-bajo. ÁVILA.- Teléfono: 920.22.56.50.

Comisiones Obreras: Plaza de Santa Ana, 7. ÁVILA.- Teléfono: 920.22.25.64.

PROCEDIMIENTO

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes de este Convenio. En los conflictos colectivos, en intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. la propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (inicia-



ción, información, audiencias, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves (diez días para los ordinarios y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Artículo 36.- RESPONSABILIDADES.

Todos los trabajadores del sector están obligados a cumplir las normas de circulación y Seguridad Vial, siendo por su cuenta el pago de cualquier sanción impuesta por no cumplirlas.

Artículo 37.- CONCURRENCIA.

El presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado, durante su vigencia, por lo dispuesto en ningún otro, cualquiera que sea su ámbito o las partes que lo negocien.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen estado civil, raza, condición social, ideas políticas, adhesión o no a sindicatos y sus acuerdos, y vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del estado español.

Las relaciones entre las empresas y sus trabajadores han de estar siempre presidida por la recíproca lealtad y buena fe.

CLÁUSULA FINAL.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo General para las empresas del transporte de mercancías por carretera, y en las demás normas que las sustituyan o complementen.

ANEXO I

SALARIO AÑO 2.007

CATEGORÍA	EUROS/MES
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Oficial Administrativo 1º	693,22 €
Oficial Administración 2º	684,65 €
Auxiliar Administrativo	651,22 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO	
Jefe de Tráfico de 1ª	701,69 €
Jefe de Tráfico de 2ª	693,22 €

CATEGORÍA

EUROS/MES

Encargado General	693,22 €
Capataz	677,30 €
Encargado de Almacén	684,65 €
Auxiliar de Almacén o basculero	676,21 €
Factor	676,21 €
Conductor	684,65 €
Mozo especializado	676,22 €
Mozo de carga y descarga, secc.mercancías	659,64 €

PERSONAL DE TALLER

Jefe de taller	719,29 €
Jefe de Equipo	693,22 €
Oficial de 1ª	684,65 €
Oficial de 2ª	676,21 €
Oficial de 3ª	667,85 €
Mozo de Taller y Engrasado	645,43 €
Aprendiz	638,57 €

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	659,74 €
Vigilante	659,74 €
Personal de limpieza fija	638,57 €

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.571/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DE I.AA.EE. 2007 Y EDICTO DE COBRANZA.

Se somete a exposición pública, por término de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las listas cobratorias el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.AA.EE.), del ejercicio económico 2007, basadas en la matrícula de obligados tributarios del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha elaborado la Delegación de la Agencia Estatal



de Administración Tributaria de Ávila y correspondiente a los municipios que seguidamente se relacionan:

ADANERO	I.AA.EE.	HORCAJADA (LA)	I.AA.EE.
ALDEASECA	I.AA.EE.	HORCAJO DE LAS TORRES	I.AA.EE.
AMAVIDA	I.AA.EE.	HORNILLO (EL)	I.AA.EE.
ARENAL (EL)	I.AA.EE.	HOYOCASERO	I.AA.EE.
ARENAS DE SAN PEDRO	I.AA.EE.	HOYOS DEL ESPINO	I.AA.EE.
ARÉVALO	I.AA.EE.	JUNCIANA	I.AA.EE.
AVEINTE	I.AA.EE.	LANGA	I.AA.EE.
BARRACO (EL)	I.AA.EE.	LANZAHÍTA	I.AA.EE.
BARROMAN	I.AA.EE.	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	I.AA.EE.
BECEDAS	I.AA.EE.	MAELLO	I.AA.EE.
BERLANAS (LAS)	I.AA.EE.	MANCERA DE ARRIBA	I.AA.EE.
BERROCALEJO DE ARAGONA	I.AA.EE.	MARLÍN	I.AA.EE.
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	I.AA.EE.	MIJARES	I.AA.EE.
BLASCOSANCHO	I.AA.EE.	MINGORRIA	I.AA.EE.
BOHODÓN (EL)	I.AA.EE.	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	I.AA.EE.
BOHOYO	I.AA.EE.	MOMBELTRAN	I.AA.EE.
BONILLA DE LA SIERRA	I.AA.EE.	MUÑANA	I.AA.EE.
BURGOHONDO	I.AA.EE.	MUÑICO	I.AA.EE.
CABEZAS DE ALAMBRE	I.AA.EE.	MUÑO GALINDO	I.AA.EE.
CABEZAS DEL VILLAR	I.AA.EE.	MUÑOMER DEL PECO	I.AA.EE.
CANDELEDA	I.AA.EE.	NARROS DEL CASTILLO	I.AA.EE.
CANTIVEROS	I.AA.EE.	NAVA DE AREVALO	I.AA.EE.
CARDEÑOSA	I.AA.EE.	NAVALMORAL DE LA SIERRA	I.AA.EE.
CARRERA (LA)	I.AA.EE.	NAVALOSA	I.AA.EE.
CASILLAS	I.AA.EE.	NAVALPERAL DE PINARES	I.AA.EE.
CEBREROS	I.AA.EE.	NAVALUENGA	I.AA.EE.
CEPEDA DE LA MORA	I.AA.EE.	NAVARREDONDA DE GREDOS	I.AA.EE.
CHAMARTIN	I.AA.EE.	NAVARREDONDILLA	I.AA.EE.
COLLADO DE CONTRERAS	I.AA.EE.	NAVARREVISCA	I.AA.EE.
CRESPOS	I.AA.EE.	NAVAS DEL MAQUES (LAS)	I.AA.EE.
CUEVAS DEL VALLE	I.AA.EE.	NIHARRA	I.AA.EE.
DONJIMENO	I.AA.EE.	OJOS ALBOS	I.AA.EE.
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	I.AA.EE.	OSO (EL)	I.AA.EE.
FLORES DE AVILA	I.AA.EE.	PADIERNOS	I.AA.EE.
FONTIVEROS	I.AA.EE.	PALACIOS DE GODA	I.AA.EE.
FRESNO (EL)	I.AA.EE.	PEDRO BERNARDO	I.AA.EE.
GUISANDO	I.AA.EE.	PEGUERINOS	I.AA.EE.
HERNANSANCHO	I.AA.EE.	PIEDRAHITA	I.AA.EE.
HERREROS DE SUSO	I.AA.EE.	PIEDRALAVES	I.AA.EE.
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	I.AA.EE.	POYALES DEL HOYO	I.AA.EE.
		PUERTO CASTILLA	I.AA.EE.
		RASUEROS	I.AA.EE.



RIOCABADO	I.AA.EE.
RIOFRIO	I.AA.EE.
SALOBRAL	I.AA.EE.
SAN ESTEBAN DEL VALLE	I.AA.EE.
SAN JUAN DE GREDOS	I.AA.EE.
SAN JUAN DE LA NAVA	I.AA.EE.
SAN LORENZO DE TORMES	I.AA.EE.
SAN MARTÍN DE LAVEGA DEL ALBERCHE	I.AA.EE.
SAN MIGUEL DE CORNEJA	I.AA.EE.
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	I.AA.EE.
SAN PEDRO DEL ARROYO	I.AA.EE.
SANCHIDRIÁN	I.AA.EE.
SANTA CRUZ DEL VALLE	I.AA.EE.
SANTA MARÍA DEL ARROYO	I.AA.EE.
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	I.AA.EE.
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	I.AA.EE.
SANTA MARÍA DEL TIETAR	I.AA.EE.
SERRANILLOS	I.AA.EE.
SIGERES	I.AA.EE.
SOLANA DE AVILA	I.AA.EE.
SOLOSANCHO	I.AA.EE.
SOTALBO	I.AA.EE.
SOTILLO DE LA ADRADA	I.AA.EE.
TIEMBLO (EL)	I.AA.EE.
TIÑOSILLOS	I.AA.EE.
TORNADIZOS DE AVILA	I.AA.EE.
UMBRIAS	I.AA.EE.
VEGA DE SANTA MARIA	I.AA.EE.
VELAYOS	I.AA.EE.
VILLAFLOR	I.AA.EE.
VILLANUEVA DE GOMEZ	I.AA.EE.
VILLANUEVA DEL ACERAL	I.AA.EE.
VILLAREJO DEL VALLE	I.AA.EE.
VILLATORO	I.AA.EE.
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	I.AA.EE.

Las personas interesadas podrán examinarlos en las oficinas de los ayuntamientos respectivos.

Contra los datos censales de I.AA.EE, los interesados podrán interponer ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ávila, recurso de reposi-

ción potestativo o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, dentro del plazo de quince días contados desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

Respecto a las liquidaciones de carácter tributario contenidas en las listas cobratorias, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Gerente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan, o las sucursales de la red de oficinas de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA o de LA CAIXA DE PENSIONES DE BARCELONA.

Oficinas

Ávila

Arenas de San Pedro

Piedrahita

Arévalo

Dirección

Pz Mercado Chico, 4

C/ Lorenzo Velázquez, 1

C/ La Fortaleza, 8

C/ Caldereros, 2

Horario: De lunes a viernes de 9.00 h. a 13.30 h. de la mañana

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de la red de oficinas de CAJA DE AHORROS DE AVILA, o de LA CAIXA DE PENSIONES DE BARCELONA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 10 de septiembre de 2007

La Gerente, *M^a. Del Rosario Somoza Jiménez*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 5.590/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila con fecha 7 de septiembre de 2007, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 25/2007.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Enajenación.
- Descripción del objeto: Venta por Concurso Público de los bienes patrimoniales consistente en DOS PARCELAS MUNICIPALES IDENTIFICADAS REGISTRALMENTE COMO 45.436, SITA EN EL PLAN PARCIAL ARUP 1/3 "SANTA TERESA" CON UNA SUPERFICIE DE 6.249,48 M2 Y FINCA REGISTRAL 44.650 SITA EN EL PLAN PARCIAL ARUP 1/4 "CERÁMICA" CON UNA SUPERFICIE DE 2.511 M2 de esta Ciudad, con destino a la construcción de una infraestructura de interés social, excluido el uso residencial, para su adjudicación en lote único.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de fecha 31 de julio de 2007.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: 1.842.766,97 € más IVA.

5º.- ADJUDICACIÓN

- Fecha: 7 de septiembre de 2007.
- Adjudicatario: GEROAVILA 2007 S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 1.842.766,97 € más IVA.

Ávila, 10 de septiembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.496/07

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALMORAL DE LA SIERRA****ANUNCIO**

D. MIGUEL ÁNGEL DE LA PARRA SÁNCHEZ, ALCALDE Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, en cumplimiento de lo establecido artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y en los artículos 44, 46 y 47 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre (ROF) y teniendo previsto ausentarme del municipio entre los días 1 de septiembre hasta el día 17 de septiembre de 2007 ambos inclusive, por periodo vacacional fuera del término municipal, por el presente vengo a DECRETAR:

PRIMERO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. Baldomero García Timonedas, las facultades y funciones que me corresponden como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra desde el día 1 de septiembre hasta el día 9 de septiembre ambos inclusive.

.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. David Fernández del Peso, las facultades y funciones que me corresponden Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra desde el día 10 de septiembre hasta el día 16 de septiembre, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La presente Delegación surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre hasta el día 17 de septiembre, ambos inclusive del presente año.

TERCERO.- QUE se notifique el presente Decreto a los interesados y del mismo se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre así como sea publi-



cado en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publicará para el general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Edictos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2368/1986, de 28 de noviembre (ROF).

En Navalmoral de la Sierra, a 31 de agosto de 2007.
El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

Número 5.547/07

AYUNTAMIENTO DE LANGA

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 en relación con el 23 y 99 de la ley 5 /1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental que a continuación se detalla:

Promotor: AR LANGA SOLAR, S.L.

Actividad: Instalación solar fotovoltaica de 9,9 MW conectada a la red.

Localización: Parcelas 572, 573, 592, 583, 584, 585, 5014 y 637 del Polígono 12 del Término Municipal de Langa (Ávila).

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo establecido.

Langa, a 6 de Septiembre de 2007.
El Alcalde, *José María Montes Sáez*.

Número 5.621/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Advertido error material en la base tercera de las bases generales de la convocatoria de 13 plazas de profesores de música para la Escuela de Música de Arenas de San Pedro, de conformidad con el art. 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación, de tal forma que donde dice "tener nacionalidad española", debe decir:

Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art. 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dej. Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.

Arenas de San Pedro 11 de septiembre de 2007.
El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*

Número 5.475/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, PROVINCIA DE ÁVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE PIÑAS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente aprovechamiento de piñas del Monte de U.P. nº 78.

Lote Uº/2.007 Plan Anual de Aprovechamientos para 2.007.- 8.000 Kg. de piñas de pino piñonero o albar, con un valor de 0,120 €/Kg., siendo la modalidad del aprovechamiento "a riesgo y ventura", con un valor de tasación Base de 960,00 Euros e índice de



1.920,00 Euros, localizados en toda la superficie del monte poblada de pino piñonero, 15 Ha. del Monte de Utilidad Pública nº 78.

GARANTÍAS.- Provisional: 3 por ciento del precio de Tasación. Definitiva: 6 por ciento del de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de OCHO DÍAS, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día señalado para la subasta (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora, (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato) y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva publicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de, años de edad, con domicilio en, Calle, nº, con Documento Nacional de Identidad nº, expedido en, el, de, de, (en representación de, los cual acredita con,), y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas para la enajenación del aprovechamiento del Lote, consistente en Kg. de piña de pino albar en el árbol (en pie) del Monte nº 78 del

Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, provincia de Ávila, acepta aquellos y se compromete a la adquisición del aprovechamiento del citado Lote en la cantidad de, (en letra y número) euros.

fecha y firma del licitador.

Las Navas del Marqués, a treinta y uno de agosto de dos mil siete.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García.*

Número 5.594/07

**AYUNTAMIENTO DE
PIEDRALAVES**

DECRETO DE LA ALCALDESA

Teniendo previsto ausentarme del término municipal, por vacaciones, en uso de las competencias que tengo conferidas

RESUELVO:

1. Delegar todas las competencias de esta Alcaldía, entre los días 15 Y 27 de septiembre de 2007 y los días 11 a 21 de Octubre, en la Primera Teniente de Alcalde D^a ANA MARÍA GUTIÉRREZ CARRASCO.

2. Ordenar la publicación de este Decreto en el B.O.P.

3. Dar cuenta del presente Decreto en la primera Sesión Plenaria que se celebre.

En Piedralaves, a 10 de septiembre de 2007.

La Alcaldesa, *M^a Victoria Moreno Saugar.*

Número 5.459/07

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes



a los ejercicios de 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Muñana, a 22 de Agosto de 2007.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

Número 5.484/07

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

1.- Por Resolución de D^a Rosa María Sánchez Infante, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candeleda, de fecha 2 de agosto de 2007, se nombra a D. José Luis Morcuende Delgado con DNI 70797904V, encargado de obras de este Ayuntamiento, con el mismo sueldo establecido en los presupuestos para esta plaza dentro del personal eventual.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2007 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

El puesto de Alcaldesa de la Corporación, ocupado en la actualidad por D^a Rosa María Sánchez Infante, se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva con derecho a la misma retribución que el puesto de Secretario de este Ayuntamiento por todos los conceptos más un euro brutos anuales y su cuantía vendrá referida a 14 mensualidades, devengando estas cantidades y el alta en la Seguridad Social, a partir de la fecha del acuerdo.

El puesto de Concejal delegado de Educación, Cultura y Fiestas; Montes, Medio Ambiente y Turismo, ocupado en la actualidad por D. Rodrigo Muñoz Pulido, se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva con derecho a la misma retribución que el puesto de Interventor de este Ayuntamiento por todos los

conceptos menos mil euros brutos anuales y su cuantía vendrá referida a 14 mensualidades, devengando estas cantidades y el alta en la Seguridad Social, a partir de la fecha del acuerdo.

Firma, *llegible*

Número 5.416/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 2 de julio de 2007, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a los siguientes nombramientos:

Teniente de Alcalde al Sr. Concejal D. JOSE MARÍA MARTÍN SERRANO, en quien se delegan todas las competencias de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del citado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villanueva del Campillo, a 13 de julio de 2007.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.

Número 5.460/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2007.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2007, al no haberse presen-



tado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal 27.873,36 €

CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes
y Servicios 52.068,35 €

CAP. IV: Transferencias Corrientes 9.166,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales 120.809,48 €

TOTAL GASTOS: 209.917,19 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Impuestos Directos 28.008,34 €

CAP. II: Impuestos Indirectos 18.752,14 €

CAP. III: Tasas y otros Ingresos 22.752,25 €

CAP. IV: Transferencias Corrientes 27.120,00 €

CAP. V: Ingresos Patrimoniales 22.865,40 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VII: Transferencias de Capital 90.851,06 €

TOTAL INGRESOS: 209.917,19 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional: 1 Plaza de Secretaría-Intervención agrupada con Villatoro.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Campillo, a 22 de agosto de 2007.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.542/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 300/2007 a instancia de JUANA ANDRINO RODRÍGUEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

FINCA RÚSTICA, Viña Secano, Parcela n° 198 del Polígono 15 del término municipal de San Juan del Molinillo (Ávila) al sitio o paraje conocido como "CAÑAILLAS" con una superficie de cincuenta y seis áreas con setenta y siete centiáreas.

Linda: por el Norte, con la parcela n° 189 del Polígono 15, propiedad de D^a consuelo Andrino Jiménez con referencia catastral 05212A015001890000FP; por Este, con parcelas n° 197 del Polígono 15, propiedad de D^a Cenovia Jiménez González; con referencia catastral 05212A0150011970000FO, con la parcela n° 196 del Polígono 15, propiedad de D. Zacarías Andrino Fernández con referencia catastral 05212A015001960000FM y con la parcela n° 195 del Polígono 15, propiedad de D^a María Angeles Herranz López con referencia catastral 05212A015001950000FF; Sur, con parcela n° 9000 del Polígono 15 y por el Oeste, con parcela 199 del Polígono 15 propiedad de D. Alejandro López López y con referencia catastral 05212A015001990000FR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a a los herederos desconocidos e inciertos de D^a Julia Andrino Rodríguez, herederos



desconocidos e inciertos D. Rafael Andrino Jiménez herederos desconocidos e inciertos de D^a Juana Rodríguez Sánchez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a treinta y uno de julio de dos mil siete.
El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.556/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 122/2007 se ha dictado resolución por la cual se ha acordado la publicación de la siguiente Cédula:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de ÁVILA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 25 SEPTIEMBRE. 2007 a las 11:20 horas, asista en la SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO (NUEVO EDIFICIO DE LOS JUZGADOS), SITO EN C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 1 ESQUINA C/ VALLESPIN DE ÁVILA, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, en calidad de DENUNCIADO, por LESIONES POR AGRESIÓN, por denuncia interpuesta por JANAINA LUVIA MOSCALLESKI.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que

se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En ÁVILA, a tres de septiembre de dos mil siete
EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de Citación en legal forma a MARIZA DO CARMO OLIVEIRA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en ÁVILA, a tres de septiembre de dos mil siete.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.513/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA**

EDICTO

D^a CARMEN BURDIEL ALVARO, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 391/2001 a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALERÍA DE ALIMENTACIÓN DEL PASEO DE SAN ROQUE 11 contra EMILIANO ARÉVALO HERNÁNDEZ, SANTIAGO BARBA VILLALUENGA y PILAR SILVELA JIMÉNEZ ARENAS, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

- Finca 32.787, inscrita al Tomo 1.722, Libro 453, Folio 99 del Registro de la Propiedad de Ávila señalada como puesto nº 21 de las Galerías Comerciales San Roque, valorada en 14.445,33 euros.



- Finca 32.799, inscrita al Tomo 1.722, Libro 453, Folio 111 del Registro de la Propiedad de Ávila, señalada como puesto nº 27 de las Galerías Comerciales San Roque, valorada en 18.049,72 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ RAMÓN Y CAJAL, 1 (ESQUINA VALLESPIN), el día 26 de octubre de 2.007, a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0283-0000-05-0391-01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta

quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ávila, a treinta y uno de julio de dos mil siete.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 5.259/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha dictada en el expediente de dominio núm 207/07 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Dª. Beatriz González Fernández, que actúa en nombre y representación para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la INMATRICULACION de la siguiente finca:

URBANA. En el caso de población de Peguerinos (Ávila), en la Calle Real nº 31, tiene una superficie el solar de 84 m2 correspondiente 14 m2 de frente por 6 m. de fondo, construida 112 metros. Linda, entrando o sur calle Real, derecha entrando o este, finca de propiedad de D. Antonio Benito Herranz y Dª. Valentina Barbero Pizarro, izquierda entrando u oeste otra de Herederos de D. Marcelino Soriano Muñoz; fondo, C. La Iglesia.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo



ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *llegible*.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

Número 5.514/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D JULIO CESAR DE BLAS ORTEGA, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 101/2007 a instancia de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. contra INOCENCIO BENITO GUTIÉRREZ NEGRETE, LIDIA MARÍA MONSALVE DE QUINTERO, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

CASA.- En el casco urbano de Madrigal de las Altas Torres, (Ávila), calle Isabel la Católica número veinte, antes José Antonio nº 9.

Linda: Derecha entrando, Pedro Miñarro, Izquierda, Hortensia Arias; fondo, Calleja Pública y Frente, calle de su situación.

Tiene una sola planta y se compone de varias habitaciones, dependencias y corral, ocupando todo ello una extensión superficial aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, de los que cien metros cuadrados corresponden al cuerpo de casa y el resto, esto es, ciento cincuenta metros cuadrados a dependencias y corral.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.557, Libro 128, Folio 199, finca número 12.011, Inscripción 4ª. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS (98.319,00 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en PA822C/ SANTA MARÍA 2, el día 29-10-2007 a las once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 284-, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Arévalo, a treinta y uno de julio de dos mil siete.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



Número 5.515/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO**

EDICTO

DOÑA CAROLINA OTERO BRAVO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 43/2006 a instancia de RUFINO GIL SÁNCHEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA.- En término de Rasueros, número doscientos sesenta y tres del Plano General de la Concentración Parcelaria, archivado en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), dedicada a cereal seco, al sito El Carbonero.

LINDA: Al Norte, Hermanos García Alonso (Finca 264); al Sur, Juana Alonso Sanz (finca 262), al Este, Camino de Horcajo, Colector del Empedrado.

Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, treinta y tres áreas y cuarenta centiáreas (2 ha 33 a 40 ca).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. TEODOSIO MESONERO VALVERDE, como persona de quien procede la finca, a D^a MERCEDES, MARIANO, HERMILIO Y ALBERTA MESONERO LÓPEZ y a ENCARNACIÓN MESONERO DE DIOS, como titulares registrales, a HERMANOS GARCÍA ALONSO y JUANA ALONSO SANZ, como titulares de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a siete de marzo de dos mil siete.

El Juez, *Ilegible*.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 5.572/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO**

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 155/2007 a instancia de ANTONIO MACEDO GARCÍA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- CASA, En la planta baja del edificio de San Esteban de Zapardiel (Ávila), en la calle Peñaranda n° 20 (número 8 B según catastro). Se accede a la misma desde el portal común de entrada ubicado en esta calle, y que da acceso igualmente a la única vivienda ubicada en la planta primera alzada. Se compone de diferentes habitaciones dependencias, patio o corral, y en este tiene una puerta carretera de acceso por la Calle Pública. Ocupa todo ello una superficie incluida la parte común del portal de acceso de 172 metros cuadrados, de los que corresponden al cuerpo de casa unos 60,00 metros cuadrados. Linda: Frente el portal y hueco de escalera, y la Calle de su situación; derecha; entrando, casa propiedad de D. Pacífico Macedo y portal y hueco de escalera; izquierda, Emiliano Vegas y portal y hueco de escalera; y fondo, con Calle Pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a treinta y uno de julio de dos mil siete.

El/La Secretario, *Ilegible*.

**PARTICULARES**

Número 5.587/07

SOCIEDAD DE MONTES DE LAS NAVAS S.A.**ANUNCIO**

LA SOCIEDAD MONTES DE LAS NAVAS, S.A., ANUNCIA EL CONCURSO DE MADERA DE PINOS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DEL CONCURSO.- Es objeto del presente concurso la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Monte de Las Navas, de propiedad de la Sociedad.

Corta de Mejora Rodal 42, (Cuartel C): 409 pinos pinaster, con un total de 229,3 m³ con corteza, con un valor de salida de 3.669 € e Índice de 4.127 €, siendo la modalidad del aprovechamiento "con revisión de cubicación. Medición de la troza apeada a pie de tocón", localizados en el Rodal 42 "Cerradero Garrido", cuartel C, propiedad de la Sociedad "Montes de Las Navas, S.A."

GARANTÍAS.- Provisional: 3 por ciento del precio Base del aprovechamiento.

Definitiva: 6 por ciento del de adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- Los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, estarán de manifiesto en la Sede Social, sita en la Plaza de La Villa nº 1 de Las Navas del Marqués, (Ávila).

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas antes de las catorce horas del día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2.007.

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Sede Social, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, el día 16 de octubre de 2.007.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

Las Navas del Marqués, a 20 de agosto de 2007.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.586/07

SOCIEDAD DE MONTES DE LAS NAVAS, S.A.**ANUNCIO**

LA SOCIEDAD MONTES DE LAS NAVAS, S.A., ANUNCIA EL CONCURSO DE MADERA DE PINOS QUE SEGUIDAMENTE SE CITA:

OBJETO DEL CONCURSO.- Es objeto del presente concurso la enajenación del siguiente aprovechamiento maderable del Monte de Las Navas, de propiedad de la Sociedad.

Corta de pinos secos en el Monte propiedad de Montes de Las Navas, S.A.: 1.716 pinos pinaster, con un total de 783 m³ con corteza, con un valor de salida de 10.934 € e Índice de 11.715 €, siendo la modalidad del aprovechamiento "con revisión de cubicación. Medición de la troza en cargadero por la Guardería de Montes de Las Navas, S.A.", localizados en todo el Monte propiedad de la Sociedad "Montes de Las Navas, S.A."

GARANTÍAS.- Provisional: 3 por ciento del precio Base del aprovechamiento.

Definitiva: 6 por ciento del de adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- Los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, estarán de manifiesto en la Sede Social, sita en la Plaza de La Villa nº 1 de Las Navas del Marqués, (Ávila).

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las plicas habrán de ser presentadas antes de las catorce horas del día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2.007.

APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en la Sede Social, a las catorce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, el día 16 de octubre de 2.007.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición, Declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial a que se refiere la Orden del 28 de Marzo de 1.981.

Las Navas del Marqués, a 20 de agosto de 2007.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.